

BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur son argentinas"

Municipalidad de la Ciudad de Río Cuarto
Secretaría de Intendencia
Dirección General de Despacho

Con el presente Boletín Oficial Municipal, la Municipalidad de Río Cuarto cumplimenta lo dispuesto en los artículos 17° y 81° de la Carta Orgánica Municipal. Los decretos se publican en su parte resolutive por razones de espacio. Los textos completos pueden ser consultados en la Dirección General de Despacho, dependiente de la Secretaría de Intendencia.

Autoridades Municipales

Intendente Municipal: Juan Rubén **JURE**
Secretario de Intendencia: César Gustavo **TORRES**
Secretario de Gobierno y Relac. Institucionales: Carlos Ariel **ORDOÑEZ**
Secretario de Economía: Lic. Guillermo Gustavo **MANA**
Secretario de Desarrollo Humano: Jorge Raúl **MONTÓN**
Secretario de Desarrollo Urbano, Obras y Serv. Públicos: Prof. Claudio Víctor **MIRANDA**
Secretario de Programación Comunitaria: Ing. Humberto A. **BENEDETTO**
Secretario de Desarrollo Social: Guillermo Luis **AON**
Fiscal Municipal: Dr. Hernán **DI SANTO**

Concejo Deliberante

Presidente: Eduardo **YUNI**
Vicepresidente primero: Carmen Lucía **ALIBERTO**
Vicepresidente segundo: Guillermo Luis **NATALI**
Vicepresidente tercero: Enrique Fernando **NOVO**
Vicepresidente cuarto: Eduardo Juan **SCOPPA**
Secretario: Enrique F. **MAGOIA**

Tribunal de Cuentas

Presidente: Graciela **GAUMET**
Vocales: Antonio **ALONSO**; Juan Carlos **ANGELONI**;
 Aroldo D. **ARGUELLO**

Defensor del Pueblo

Dr. Juan Manuel **LLAMOSAS**

Río Cuarto, 18 de junio de 2009

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RÍO CUARTO
SECRETARÍA DE GOBIERNO Y RELACIONES INSTITUCIONALES
ENTE DESCENTRALIZADO DE CONTROL MUNICIPAL



PRESIDENCIA DEL EDECOM, 16 DE JUNIO DE 2009

Se eleva a la SECRETARIA DE GOBIERNO Y RELACIONES INSTITUCIONALES, a fin de solicitarle se publique en el Boletín Oficial la Resolución N° 878/2009.


JORGE ALEJANDRO MENDEZ
PRESIDENTE
EDECOM

MUNICIPALIDAD DE RÍO CUARTO
SECRETARÍA DE GOBIERNO Y RELACIONES INSTITUCIONALES
NOTA GIRE 01454
Entró: 18/06/09



*Municipalidad de la Ciudad de Río Cuarto
Secretaría de Gobierno y Relaciones Institucionales*

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y RELACIONES INSTITUCIONALES, 18 de Junio de 2009.-

Vista la petición realizada por la presidencia del EDECOM de publicar en el Boletín Oficial la Resolución N° 878/2009 que reglamenta el procedimiento que deben realizar los inspectores de Espectáculos Públicos, pase a Subdirección de Despacho a los efectos de proceder a la respectiva publicación.-

Corresponde a Nota N° 01454/09

Iniciador: EDECOM.-

Asunto: Solicita se publique en el boletín oficial la resolución N° 878/2009.-

*Sr. Carlos A .Ordoñez
Secretario de Gobierno
y Relaciones Institucionales*

MUNICIPALIDAD DE RÍO CUARTO
SECRETARÍA DE GOBIERNO Y RELACIONES
INSTITUCIONALES
ENTE DESCENTRALIZADO DE CONTROL MUNICIPAL



COMO: 1
OLIO: 59/57



Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur son argentinas.

RESOLUCION N° 18/09/2009

Río cuarto, 16 de Junio 2009.-

VISTO:

La necesidad de reglamentar la Ordenanza N° 436/97, la cual fue delegada al EDITSA (hoy EDECOM) por el Decreto Municipal N° 1568/97y sus modificadoras, en cuanto al procedimiento de realización de toma de los decibeles.-

Y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo lo previsto por el Decreto Municipal N° 1568/97, hasta la fecha no se reglamentado por parte del EDECOM, el procedimiento que deben llevar a cabo los inspectores de Espectáculos Públicos del Ente, al momento de realizar controles de rutina en las confiterías Bailables, bares con espectáculos en vivo, bares nocturnos, asociaciones, clubes, vecinales etc.; como así también al momento de constatar los decibeles producto de una denuncia formulada por un vecino.-

Y atento a la necesidad de generar un marco jurídico adecuado, en el cual garantice a los interesados /o terceros que se realice el procedimiento de control o constatación de decibeles de acuerdo a una reglamentación donde se fije las pautas a tener en cuenta para que dicho procedimiento se ajuste a derecho.-

POR ELLO:

**EL DIRECTORIO DEL ENTE DESCENTRALIZADO DE
CONTROL MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE RÍO CUARTO**

RESUELVE:



MUNICIPALIDAD DE RÍO CUARTO
SECRETARÍA DE GOBIERNO Y RELACIONES
INSTITUCIONALES
ENTE DESCENTRALIZADO DE CONTROL MUNICIPAL



Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur son argentinas

Artículo 1°: Reglaméntese los Arts. 44, 44 bis, 52 y 55 de la Ordenanza 436/97, según los establecidos por los siguientes artículos.

Artículo 2°: La medición sonora de los decibeles para Espectáculos Públicos del Ente, al momento de realizar controles de rutina en las confiterías Bailables, bares con espectáculos en vivo, bares nocturnos, asociaciones, clubes, vecinales etc., será efectuada por los Inspectores de Espectáculos Públicos del EDECOM, quienes deberán seguir el procedimiento que se detalla en los artículos subsiguientes de la presente resolución;

Artículo 3°: Ante la denuncia o reclamo de un vecino/s por ruidos molestos, las mediciones se realizaran en el interior del domicilio afectado por las emisiones sonoras y en el interior del local de donde se produce la emisión sonora, en cuyo caso el inspector municipal en ambos casos deberá tomar las mediciones desde un metro como mínimo de las paredes del inmueble afectado y del local que las emite, y a una altura del piso comprendida entre un metro veinte (1,20) y un metro cincuenta (1,50), por un lapso de tiempo que no deberá ser inferior a los diez minutos (10 minutos). Las mediciones se realizaran con un decibelímetro que cumpla con la norma IRAM 4074 y conforme a las pautas del art. 7 de la ordenanza N° 1450/07;

Artículo 4°: Los inspectores una vez realizada la medición de los decibeles en el interior del local que origina las emisiones sonoras, realizara una medición en el exterior de dicho local, para ello, utilizando el decibelímetro a una distancia entre uno metro con veinte centímetros (1,20) y un metro con cincuenta centímetros (1,5) metros sobre el nivel del piso y si es posible a una distancia de tres metros con cincuenta centímetros (3,5) de las paredes, edificios o cualquier estructura reflejante del sonido, cuando el medio así lo exija, las mediciones se podrán hacer a mayor altura y/o mas cerca de las paredes (por ejemplo 0,50 metros enfrente de una ventana abierta) siempre y cuando se deje constancia en el acta de las razones;

Artículo 5°: Para los casos de controles de rutina que realice los inspectores de Espectáculos Públicos del EDECOM, deberán realizar el mismo procedimiento previsto en los arts. 2° y 3° de la presente resolución, con excepción de los inmuebles particulares de vecinos, en virtud que dicho procedimiento se realiza de rutina sin existencia de denuncia de un vecino/s;

Artículo 6°: Los inspectores una vez que realicen el procedimiento previsto en la presente resolución reglamentaria, deberán dejar constancia en el acta de



MUNICIPALIDAD DE RÍO CUARTO
SECRETARÍA DE GOBIERNO Y RELACIONES
INSTITUCIONALES
ENTE DESCENTRALIZADO DE CONTROL MUNICIPAL



Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur son argentinas

infracción que el procedimiento se realizó de acuerdo a lo prescripto por la presente resolución reglamentaria;

Artículo 7º: La presente resolución tendrá vigencia de manera inmediata una vez que se realice el procedimiento del artículo 7 de la presente resolución;

Artículo 8º: Protocolícese, Publíquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes y archívese.-

AB. MARTÍN ALEJANDRO ASPITIA
VOCAL DEL DIRECTORIO
EDECOM

Cr. GUSTAVO ADRIAN USILI
VOCAL DEL DIRECTORIO
EDECOM

JORGE ALEJANDRO MENDEZ
PRESIDENTE
EDECOM



**IMPRESO EN IMPRENTA MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE RIO CUARTO**

Río Cuarto, 18 de junio de 2009.